

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2018-045

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSE NODHIER GARCIA GALLO

Demandado: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho mediante auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgaco la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como grastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en apiticación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del tres (3) de mayo de 2018, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, se pena de declarar el desistimiento tácilo de la demanda, dicho termino venció el veinticcho (28) de mayo de 2018, sin que la parte actora acreditara la consignación de la suma ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido más de tres (3) meses, sin que se cumpliera con la orden impartida por el Despacho, razón por la cual se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia 55 lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveido, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Avenida Ambalá Calle 59 🗁 19-10º Esquina Segundo Piso

Edificio Comiatolima

Pagué